



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0797)
11 MAYO 2022

“Por la cual se asignan dos (02) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, por lista en espera, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Altos de San Sebastián en el municipio de La Plata en el departamento del Huila y se modifican parcialmente las Resoluciones No. 0792 del 18 de mayo de 2020 y 0873 del 2 de junio de 2020”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3313
www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0
Fecha: 17/03/2021
Código: GDC-PL-11
Página 1 de 5

“Por la cual se asignan dos (02) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, por lista en espera, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Altos de San Sebastián en el municipio de La Plata en el departamento del Huila y se modifican parcialmente las Resoluciones No. 0792 del 18 de mayo de 2020 y 0873 del 2 de junio de 2020”.

de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y la Sección 2.1.1.2.1. del decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que Fonvivienda expidió la Resolución No. 0792 del 18 de mayo de 2020 mediante la cual el Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA “asignó ciento cinco (105) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Altos de San Sebastián del municipio de La Plata en el departamento del Huila” dentro de los cuales se encuentra el hogar del señor ARCESIO AYALA GARZON identificado con la cédula No. 17698600 (Q.E.P.D.) y a quien Fonvivienda le declaró la Pérdida de Ejecutoriedad del subsidio asignado con la Resolución No. 3852 del 7 de diciembre de 2021.

Que mediante la Resolución 0873 del 2 de junio de 2020 la cual se asignan cuarenta y cinco (45) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados mediante sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Altos de San Sebastián del municipio de La Plata en el departamento del Huila” dentro de los cuales se encuentra el hogar de la señora LIGIA FALLA MARTINEZ identificada con la cédula No. 26540813 (Q.E.P.D.) y a quien Fonvivienda le declaró la Pérdida de Ejecutoriedad del subsidio asignado con la Resolución No. 1359 del 3 de junio de 2021.

Que las viviendas disponibles y objeto de asignación en el presente acto administrativo, corresponde a los cupos liberados por la Pérdida de Ejecutoriedad al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie de los hogares de los señores ARCESIO AYALA GARZON identificado con la cédula No. 17698600 y la señora LIGIA FALLA MARTINEZ identificada con la cédula No. 26540813.

Que el párrafo 1° del Artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que Prosperidad Social, podrá sortear en los términos del artículo 2.1.1.2.1.3.2 del citado decreto, un porcentaje adicional del 5% al número de viviendas disponibles para cada orden de priorización, para conformar una lista de espera que permita sustituir hogares postulados y seleccionados y el orden en que los hogares que componen dicho listado de espera, pueden ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, siguiendo la secuencia numérica, iniciando por el primero.

“Por la cual se asignan dos (02) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, por lista en espera, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Altos de San Sebastián en el municipio de La Plata en el departamento del Huila y se modifican parcialmente las Resoluciones No. 0792 del 18 de mayo de 2020 y 0873 del 2 de junio de 2020”.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.8 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para sustitución de hogares del subsidio familiar de vivienda, en el inciso segundo, establece: “Para definir los hogares sustitutos, se recurrirá a los hogares que se encuentran incluidos en los listados de espera, de acuerdo a lo establecido en el párrafo 1° del artículo 2.1.1.2.1.3.1 de la presente sección (...)”

Que se hace necesario completar el cupo del proyecto y sustituir los hogares a los que se les declaró la Pérdida de Ejecutoriedad al subsidio familiar de vivienda en especie en el proyecto Urbanización Altos de San Sebastián del municipio de La Plata en el departamento del Huila, para lo cual se toma de la lista de espera antes mencionada, los postulantes que participaron en el sorteo realizado por Prosperidad Social, el día 5 de mayo de 2021, según Acta No. 586 en la cual se identificó lista de espera con tres (03) hogares, seleccionando así el hogar de la señora NURY VIANET CAMPOS ALVAREZ identificada con la cédula No. 36.383.480 del señor DUVER FABIAN TORREZ GUTIERREZ identificado con la cédula No. 1.081.422.051, quienes se ubican en el segundo y tercer lugar de la lista. Teniendo en cuenta que el hogar del señor EDUARDO BASTIDAS MARIN cc 1081401000, no fue posible su ubicación.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó nuevamente el cumplimiento de requisitos de los hogares, mediante correo electrónico del día 3 de mayo de 2022.

Que de acuerdo con el contrato de diseño y construcción entre el consorcio Alianza – Colpatria y el Constructor, el valor individual de las viviendas en el proyecto Urbanización Altos de San Sebastián del municipio de La Plata en el departamento del Huila, es de 67 SMLMV vigencia 2019.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1., del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de ciento diez millones novecientos sesenta y siete mil quinientos cuarenta y cuatro Pesos M/Cte. (\$110.967.544,00).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y no afectará los recursos depositados en el Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatria.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3313
www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0
Fecha: 17/03/2021
Código: GDC-PL-11
Página 3 de 5

“Por la cual se asignan dos (02) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, por lista en espera, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Altos de San Sebastián en el municipio de La Plata en el departamento del Huila y se modifican parcialmente las Resoluciones No. 0792 del 18 de mayo de 2020 y 0873 del 2 de junio de 2020”.

Artículo 1. Asignar dos (02) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a los hogares identificados en la Lista de Espera del Acta No. 586 del 5 de mayo de 2020 emitida por Prosperidad Social, para el proyecto Urbanización Altos de San Sebastián en el municipio de La Plata en el departamento del Huila, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, al hogar que se relaciona a continuación:

DEPARTAMENTO: HUILA

MUNICIPIO: LA PLATA

PROYECTO: URBANIZACIÓN ALTOS DE SAN SEBASTIÁN

No.	Identificación	Nombres	Apellidos	V/R SFVE
1	36383480	NURY VIANET	CAMPOS ALVAREZ	\$ 55.483.772,00
2	1081422051	DUVER FABIAN	TORREZ GUTIERREZ	\$ 55.483.772,00
Total SFVE Asignados				\$ 110.967.544,00

Artículo 2. Los demás acápite y apartes de las Resoluciones No. 792 del 18 de mayo de 2020 y 0873 del 2 de junio de 2020, expedidas por el Fondo Nacional de Vivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

Artículo 3. La asignación de la vivienda a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, corresponderá a la liberada por el hogar del señor ARCESIO AYALA GARZON identificado con la cédula No. 17698600 y la disponible del proyecto. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

Artículo 4. La transferencia del derecho de dominio de la vivienda del proyecto Urbanización Altos de San Sebastián del municipio de La Plata en el departamento del Huila, a los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie relacionados en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante acto administrativo expedido por la autoridad debidamente facultada para hacerlo de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley 1537 de 2012.

Artículo 5. Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

Artículo 6. Comunicar la presente asignación a los hogares beneficiarios, a Prosperidad Social y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el Artículo 2.1.1.2.1.4.1 del decreto 1077 de 2015.

“Por la cual se asignan dos (02) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, por lista en espera, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Altos de San Sebastián en el municipio de La Plata en el departamento del Huila y se modifican parcialmente las Resoluciones No. 0792 del 18 de mayo de 2020 y 0873 del 2 de junio de 2020”.

Artículo 7. Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015 suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatría.

Artículo 8. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **11 MAYO 2022**


Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo de Fonvivienda 

Proyectó: Nohra Elena Quintero M.
Revisó: Rocio Peña
Aprobó: Marcela Rey Hernández